

LANAR Y CABRIO

	MAYOR	MENOR
	Pts. Kgs.	Pts. Kgs.
Chuletas.....	9,65	11,85
Pierna.....	9,65	11,85
Paletilla.....	8,75	10,00
Falda y pescuezo.....	6,10	7,25

LECHALES

	Pts.	Kg.
Chuletas y pierna.....	14,50	
Paletilla.....	10,80	
Asadura.....	5,35	(unidad)
Cabeza.....	2,70	(unidad)
Patas.....	1,70	(las cuatro)

**Préstamo en metálicos por el S. N. del Trigo a los agricultores con garantía prendaria de sus cosechas en pie**

(D. 29-3-46)

El Servicio Nacional del Trigo concederá, en la actual campaña agrícola mil novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis, con arreglo a las condiciones que se señalan en el presente Decreto, préstamos individuales en metálico, con la garantía prendaria de la cosecha en pie, a los agricultores trigueros, por un total de cien millones de pesetas, como máximo.

Serán beneficiarios de estos préstamos únicamente los cultivadores de trigo, que, disponiendo de superficie sembrada, bien nacida, lo soliciten antes de primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, y no sean deudores al Servicio Nacional del Trigo, por operaciones similares, ya vencidas, concertadas en anteriores campañas.

Los préstamos se concederán a los agricultores que ofrezcan la garantía de su cosecha en pie y la subsidiaria de dos personas solventes de la confianza de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

Se solicitarán individualmente en instancia dirigida al Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, previamente informada por la Hermandad de Labradores o Junta Local Agrícola, caso de no estar aquella constituida en la localidad en la que se haga constar: Nombre y apellidos del prestatario; residencia; término donde radica la explotación; número de hectáreas sembradas y nacidas de trigo en la campaña agrícola de mil novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis; cantidad de trigo entregada al servicio Nacional en los tres últimos años; parcela de trigo que garanticen el préstamo con sus deslindes y extensión; cosecha probable de las mismas; préstamo que solicitan en metálico y póliza de seguro de la cosecha, para los cultivadores de más de veinte hectáreas de trigo.

Estos préstamos se concederán a razón de doscientas cincuenta pesetas por cada hectárea sembrada de trigo, y hasta un límite individual de veinticinco mil pesetas.

a) Para aquellos agricultores que tengan menos de veinte hectáreas sembradas de trigo, el Servicio Nacional de Trigo será autoasegurador de la cosecha prenda, contra los riesgos de pedrisco e incendio, percibiendo del prestatario en el momento de concertar el préstamo, una prima por la totalidad de la cosecha sembrada de trigo del uno por ciento.